

Constancia Secretarial: Ingresa al despacho el 24 de agosto de 2021, sin subsanar. Para lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00469

Como quiera que el escrito aportado como subsanación se allegó de manera extemporánea, el 12 de agosto de 2021, fuera del término otorgado por el despacho el cual vencía el 10 de agosto de 2021, situación por la cual se Rechazara la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el libelo sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del 3
DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0189948165c725ac989a9d0aba782915da485284495ba2279d58b34de13a852d

Documento generado en 01/09/2021 09:10:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>